

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 196/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3386-SEPJF, 3390-SEPJF y 3395-SEPJF
Escrito y anexo de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3466-SEPJF

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

I. Desahogos de requerimiento.

Agréguese oficios, escritos y anexos mediante los cuales los promoventes desahogan los requerimientos formulados en auto de catorce de julio de dos mil veintiséis y realizan diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos.

Al respecto, el Poder Judicial del Estado de Morelos manifiesta que en los presupuestos y ampliaciones presupuestales anteriores no se contemplaron recursos económicos destinados al pago de la pensión, razón por la cual subsiste el adeudo correspondiente.

Mientras que el Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos refiere que en los presupuestos anteriores no se han otorgado recursos económicos para cubrir el pago de la pensión de que se trata la presente controversia, sin que pase inadvertido que, al citar el decreto, invoca uno diverso al impugnado; no obstante, de las constancias que remitió se advierte que, en realidad, se refiere al decreto controvertido en el presente asunto.

II. Estado de autos.

Mediante auto de catorce de julio de dos mil veintiséis, se tuvo al Poder Legislativo del Estado de Morelos modificando el decreto impugnado en la presente controversia constitucional y precisando que corresponderá al Poder Judicial del Estado de Morelos cubrir la pensión respectiva.

De lo anterior, se advierte que, en acatamiento a la sentencia de mérito, se han llevado a cabo las gestiones legislativas correspondientes para modificar la porción normativa del decreto impugnado en la presente controversia constitucional. No obstante,

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 196/2024

la emisión y publicación del nuevo decreto no implican, por sí mismas, el cumplimiento integral de los efectos de la sentencia, toda vez que la asignación y entrega de los recursos económicos suficientes para hacer frente a la obligación reconocida en favor del Poder Judicial constituye un elemento indispensable para su debido cumplimiento.

En consecuencia, resulta necesario que los recursos correspondientes sean asignados y suministrados al Poder Judicial del Estado de Morelos, a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir con la obligación pensionaria materia de la presente controversia constitucional.

III. Requerimientos.

Con base en lo anterior, se requiere:

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que, en el plazo de **tres días hábiles** y en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público local, **realice la solicitud de ampliación presupuestal** respecto del monto faltante para el pago de la pensión de esta controversia constitucional al Poder Ejecutivo de la entidad.

b) A los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos**, para que, una vez notificados de lo anterior, lleven a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago** de la pensión correspondiente y de ser posible, se etiquete el destino de dichos recursos.

IV. Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán exhibir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

V. Apercibimiento.

Dígase al **Presidente del Tribunal Superior de Justicia**, así como a la **Consejera Jurídica del Gobierno** y al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso**, **todos del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo ambos del Estado de Morelos y electrónicamente al Poder Judicial de la entidad.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DAH/M/JHGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T21:29:44Z / 25/08/2026T15:29:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3e c8 6b e9 3e 1e 5d 33 f7 ca 28 2f c9 63 e1 78 2d 28 aa cc c5 dc 76 dd 26 0e 3f e5 1f e1 d1 04 bb 5f 6a ba 1c a0 d9 9b 2c 92 13 13 bf 4d ea 87 38 e2 41 de 5c 4d 89 00 3d 1c 98 51 08 ce c9 26 a2 c5 fb e6 18 37 fb 8c f8 52 d0 9e f6 38 fe 31 cf 83 59 b6 6f a1 37 f2 5c 92 49 fd 2e 4f b8 5b f1 13 ec 85 8f 2a 8d 84 0b 46 23 88 15 48 2b 98 7b 4f 43 71 df 84 a7 70 55 77 0c a2 f2 ce 3f 33 89 4a 39 0b 16 3a 00 b8 8f eb 0b 57 fb 33 c9 dd a7 f7 25 8e e2 27 d6 9c b9 c8 cb e3 b2 be fb 63 ee 65 31 18 c6 b0 c9 d8 17 9a 89 1d 3a 20 59 65 ea 66 b5 4c 80 98 03 23 db 98 cf 7f e8 27 80 ab b6 2a a4 64 d0 bd 40 22 c0 79 a7 92 6d 33 db c2 e2 3f a1 e9 cd 0e 21 3a fd 69 fb 31 88 92 82 8c c2 c0 1a 5f ca 19 0e 56 0e 3d dd 41 e0 c1 ff 62 10 bc 2b cb 4a 8a 08 53 f7 49 7b 9e 1b 59 ac 7f f2 2d ff d6 70 a4 b1 fb 67 77 19 1e f6 56 a3 09 06 ad ec fb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T21:29:44Z / 25/08/2026T15:29:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T21:29:44Z / 25/08/2026T15:29:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1909936			
	Datos estampillados	90472DC8AC413503818152B40527A4A82AFF003D9FF7D5A43CDFA689DA302994BEC8F			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T20:33:51Z / 25/08/2026T14:33:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		42 0c 7e b5 73 ce 26 0a 09 4a af e3 18 bb 8a 0e 81 51 ba 86 9c 8e 49 ad 26 bf 8b c1 dc 33 6a cc 09 d4 fc f2 ee a7 11 c6 ba cf 75 6a 42 53 9b ef ba 45 76 cb d2 34 86 c2 14 b8 48 04 41 e7 aa 7c 4e 50 48 37 dd ff 77 3e b6 c1 1a 78 df 5d 8d a7 b6 10 9f eb 4e a2 54 4c 3c cb fc a5 99 b8 20 11 55 46 51 00 ce e3 75 a1 e9 a1 00 9b 29 02 a2 e6 e9 f4 ee d6 b9 ec a7 ec 35 25 d6 9f a0 b3 3d c8 8d 62 16 8e 2d 98 6f 25 66 ab b9 d3 1a 10 b4 8d 0c 25 e6 50 d2 f3 54 1f cf 4d f9 49 10 13 58 a8 6c f8 a6 c4 b3 48 7d c1 d1 bb 91 90 cb 05 bf 16 fe ba 63 b3 ad 0e 3a 8b 45 59 23 8a e4 d2 5a 3f 4b 13 f7 a6 8b ff 3a 34 19 f6 f4 e0 86 a0 75 76 bd d5 45 ad 6a 24 70 be 83 ce 63 0d cb f7 2e 97 6c 8f ca 29 f1 42 c3 02 dd 38 97 90 4a 98 93 4b a5 6b f3 6b f9 7a 19 d6 36 ff f9 19 2a 90 4c d2 2d 5d 5f aa 4c 81 8f b7 8f 52 85 3b 17 ca b7 db 20 48 b5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T20:33:52Z / 25/08/2026T14:33:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T20:33:51Z / 25/08/2026T14:33:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1909404			
	Datos estampillados	915413B255D560D643AB232C0C31639B789618EE10A6D3BFC5A8F0B8D26207AA1B80C			